

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero de diciembre del dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS ALBERTO BEDOYA
Radicado	2021 00362
Asunto	ORDENA CANCELAR ORDEN DE CAPTURA, ORDENA OFICIAR, REQUIERE

El apoderado judicial de la parte demandante en el escrito visible en el archivo 24 del expediente digital, manifiesta que declina de llevar a cabo la diligencia de captura y posterior entrega a su poderdante de los vehículos de placas GDW 563 y GVO 329, como quiera que el primero en cita fue siniestrado y declarado en pérdida total, y del segundo, se encuentran adelantando un trámite de transacción con los contratantes. Por lo tanto, solicita se oficie al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despacho comisorios, para que se abstenga parcialmente de llevar a cabo la comisión ordenada, haciendo claridad sobre el interés que le asiste de continuar con la captura respecto a la máquina extrusora marca NOACK, modelo 2019.

Siendo así y toda vez que la solicitud invocada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se procederá de conformidad con lo pedido y se ordenará oficiar al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despacho comisorios, a quien correspondió su asignación, para el diligenciamiento del despacho comisorio No. 12 expedido el 25 de mayo de 2022 (archivo 22) para que se abstenga de llevar a cabo la captura y posterior entrega a la entidad demandante de los siguientes rodantes: GDW 563 y GVO 329.

No obstante lo anterior, se le hará saber al Juez comisionado que seguirá vigente la orden impartida en el mencionado exhorto con relación a la captura de la máquina extrusora marca NOACK, modelo 2019, despacho judicial que también deberá informar las gestiones que viene realizando en procura de cumplir con la orden proferida. Ofíciense en tal sentido.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de8d4001a808bf23f0df88458ae1d7b38fbd6009a2a97b240f6603cd2b438fd**

Documento generado en 02/12/2022 05:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>